

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 19 de Noviembre de 2021. A Despacho de la parte actora señora Juez, la presente demanda, fue inadmitida por segunda vez, informándole que la misma no fue subsanada en término. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

RAD. 2021-00580-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2945
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí, Veinticinco (25) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro de la presente demanda **EJECUTIVO** instaurado por el **CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DE LAS MERCEDES** en contra del señor **LUZ STELLA GRISALES PEREZ**, el Juzgado se percata que el termino concedido para subsanar la demanda inadmitida por segunda vez se encuentra vencido, sin que la parte actora presentará escrito alguno, razón suficiente por la que se procederá a rechazar la misma, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO:- ORDENASE EL RECHAZO de la presente demanda **EJECUTIVA**, instaurada por el **EJECUTIVO** instaurado por el **CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DE LAS MERCEDES** en contra del señor **LUZ STELLA GRISALES PEREZ**.

SEGUNDO: HAGASE entrega de la demanda y sus anexos al apoderado o a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO:- ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO
Rad. 2021-00580-00
Estefany

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ
En estado No. 193 de hoy notifique el auto anterior.
Jamundí, 26 DE NOVIEMRBE DE 2021.
La secretaria,
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal

**Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d282bfa379ecacfe1e749dead144b6d928c0adc30387f6e5cf074e15a66a4db5**
Documento generado en 23/11/2021 03:58:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>